

MINISTERIO
DEL INTERIORUNIDAD DE NORMATIVA
SUBDIRECCION ADJUNTA
DE RECURSOS

O F I C I O

N/REF: UON/SAR -CG/RS

FECHA: 02/06/2022

ASUNTO: CONSULTA NUEVO CODIFICADO DE
INFRACCIONES

DESTINATARIO:

DISTRITO POLICIAL ESPAÑA

En contestación a la consulta realizada sobre la desaparición en la RCI del codificado artículo 121.5 opción 5A, calificada como grave y con una cuantía de 200 euros y la inclusión del nuevo código-precepto artículo 121.5 opción 5B calificada como leve con cuantía de 100 euros, cuando pudieran existir situaciones que podrían ser calificadas como infracciones graves en dicha materia, se le informa que con la entrada en vigor de La Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se ha considerado oportuno modificar algunas codificaciones de infracciones.

En el presente caso, el añadido incorporado por Ley 18/2021 a la redacción, tanto del artículo 25 como del artículo 75, letra c) del texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (LTSV), aconseja la modificación en el tratamiento de posibles infracciones cometidas con ciertos tipos de vehículos reflejados en tales preceptos, sin perjuicio de mantener la calificación como infracción grave y, por tanto, sanción de 200 euros cuando la gravedad de los hechos así lo exija.

En consecuencia, la nueva codificación dada de alta por infracción al artículo 121, apartado 5, opción 5B por: *"Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal (los VMP y las bicicletas y ciclos no podrán circular por las aceras, fijándose reglamentariamente las excepciones que se determinen, según nuevo art. 25.5 LTSV tras su modificación por Ley 18/2021)"* ha supuesto que deba dejar de utilizarse la previa codificación de este art. 121.5, opción 5A CIR para los supuestos observados a partir del 22 de marzo de 2022.

Como ya hemos indicado anteriormente, en el caso de que la conducta observada, bien porque fuera realizada con otros tipos de vehículo, bien porque hubiera comprometido la seguridad de otros usuarios de la vía, suponiendo, en todo caso, una falta de la debida diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, poniendo en peligro al resto de los usuarios de la vía, se podría recalificar dicha conducta como constitutiva de infracción a lo dispuesto en el artículo 3.1, opción 5C, del RGCirc., por conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño

JOSEFA VALCARCEL, 44
28027-MADRID

CSV : GEN-993b-ae56-f3f2-f12e-780d-8141-3df7-199d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : CONCEPCION GUERRERO GALAN | FECHA : 02/06/2022 14:31 | Sin acción específica





MINISTERIO
DEL INTERIOR



UNIDAD DE NORMATIVA
SUBDIRECCION ADJUNTA
DE RECURSOS

propio o ajeno (*especialmente a aquellos cuyas características les hagan más vulnerables*)
infracción calificada como grave, con una cuantía económica de 200 euros.

Firmado electrónicamente por la Subdirectora Adjunta de Recursos

Concepción Guerrero Galán

JOSEFA VALCARCEL, 44
28027-MADRID

CSV : GEN-993b-ae56-f3f2-f12e-780d-8141-3df7-199d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CONCEPCION GUERRERO GALAN | FECHA : 02/06/2022 14:31 | Sin acción específica

